



10

RESOLUCIÓN No. 000100

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca, el Acuerdo 043 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que el Artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece:

"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 007 de 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

"Artículo 1°. Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año".

Artículo 2°. Los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca que no haya completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas autorizando por escrito al Tesorero de la institución para que, en caso que su retiro se cause antes de completar el año de labor se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".



10

RESOLUCIÓN No. 000100

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES"

Que a través del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo número 043 del 25 de noviembre de 2016, señalando:

"Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año".

Que mediante Resolución número 000167 del 30 de noviembre de 2018, se le concedió vacaciones colectivas al personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca entre ellos al funcionario **JAIME TOVAR SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.378.302 de Fusagasugá, **TECNICO ADMINISTRATIVO II**, Código 4065, Grado 14 de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, por el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2017 al 24 de septiembre de 2018, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que al personal de planta de la Sede Fusagasugá, no se le autorizo el disfrute de vacaciones correspondiente a la 4ª semana del mes de junio de 2019, debido a que la suspensión del calendario académico del IIPA - 2018 realizado por el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo número 000023 del 13 de noviembre de 2018, afecto la programación académica durante la vigencia 2019, para lo cual se debe garantizar la prestación del servicio en la citada seccional.

Que mediante oficio suscrito el 09 de julio de 2019, el señalado funcionario solicito se le autorice el disfrute de vacaciones cinco (5) días hábiles que se encuentran pendientes del disfrute que corresponden a la vigencia 2018, lo cual cuenta con aval del Jefe de la Unidad de Apoyo Académico, como quiera que no se afecte la prestación del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, por el periodo comprendido entre el quince (15) y el diecinueve (19) de julio de 2019, al funcionario **JAIME TOVAR SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.378.302 de Fusagasugá, **TECNICO ADMINISTRATIVO II**, Código 4065, Grado 14 de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.



10

RESOLUCIÓN No. 000100

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario relacionado en el artículo primero de la presente Resolución deberán reintegrarse a sus labores el día veintidós (22) de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 12 JUL. 2019

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional I

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Aprobó: JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES
Director Jurídico

Aprobó: SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria General

12-53.3